



# **POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

VERSIÓN 01

CÓDIGO: SIG.POL.002

---

Este cuadro es el registro de todas las versiones del documento arriba identificado por número y título. Las versiones anteriores son por lo tanto reemplazadas por ésta y deberán ser consideradas como documentación obsoleta.

---

<b>CONTROL DE EMISIÓN Y CAMBIOS</b>					
<b>VER. Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
01	31/10/18	Emisión	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Directorio

---

El uso de este documento es asignado y autorizado única y exclusivamente por San Martín Contratistas Generales S.A.

---

	Sistema de Gestión San Martín	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		31/10/18	01	2 de 24

## ÍNDICE

<b>1.0 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2.0 OBJETIVO.....</b>	<b>3</b>
<b>3.0 ALCANCE.....</b>	<b>4</b>
<b>4.0 REFERENCIAS.....</b>	<b>4</b>
<b>5.0 DEFINICIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>6.0 ROLES Y RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>9</b>
<b>7.0 LINEAMIENTOS GENERALES.....</b>	<b>13</b>
<b>8.0 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>15</b>
<b>9.0 REPORTE DE IRREGULARIDADES.....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO 1: SEÑALES DE ALERTA.....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO 2: COMPROMISO CON LA PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.....</b>	<b>27</b>

	Sistema Integrado de Gestión	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		<b>31/10/18</b>	<b>01</b>	<b>3 de 24</b>

## 1.0 INTRODUCCIÓN

San Martín Contratistas Generales S.A. (en adelante "SAN MARTÍN" o "la Compañía") apoya y promueve acciones destinadas a prevenir la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como una forma adecuada de garantizar el desarrollo de sus actividades y proteger a sus colaboradores, accionistas, directores, así como su buen nombre, el de sus clientes y proveedores. En este sentido, como parte de las medidas para alcanzar este fin, ha implementado un Programa de Cumplimiento enfocado en la prevención de estos delitos.

SAN MARTIN es consciente que por la naturaleza de sus actividades se encuentra expuesta a riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, sea por acción directa o indirecta de sus colaboradores, accionistas, directores y Socios de Negocios (según se define en el numeral 5.13, de la presente Política) que la representan.

En este sentido y como parte de sus actividades de prevención, SAN MARTIN formaliza en este documento su política de "Cero Tolerancia" frente a actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para retener u obtener de forma indebida negocios de cualquier naturaleza y así lograr ventajas indebidas. Asimismo, SAN MARTIN asume el compromiso de preservar la reputación que ha logrado construir y fomentar el comportamiento ético y transparente al interior de la Compañía y en el desarrollo de sus actividades.

Si bien esta Política aborda una serie de situaciones que puede enfrentar cualquier colaborador, accionista, director o Socio de Negocio que represente a SAN MARTIN en algún momento dado, en el presente documento no es posible delimitar todos los escenarios que puedan presentarse en la realidad. Por tanto, si algún colaborador, accionista, director y/o Socio de Negocio que representa a SAN MARTIN tuviese dudas sobre la forma correcta de actuar y/o desempeñar sus funciones al interior o exterior de la Compañía, tiene el deber de consultar o reportar – según sea el caso - tales situaciones a través de los mecanismos establecidos para tal fin<sup>1</sup>.

## 2.0 OBJETIVO

La presente Política tiene como objetivo establecer los lineamientos generales y específicos que deben seguir los colaboradores, accionistas, directores y Socios de Negocios de SAN MARTÍN con el fin de prevenir, detectar, reportar y responder, de manera oportuna, a actos relacionados con corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dando así adecuado cumplimiento a la normativa legislativa aplicable y a los lineamientos y objetivos de la Compañía.

En este sentido la presente Política tiene como objetivos específicos los siguientes:

---

<sup>1</sup> Para mayor información sobre los canales disponibles ver la Guía de Uso del Canal de Integridad San Martín GAF.GUI.001.

	Sistema de Gestión San Martín	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		31/10/18	01	4 de 24

- a. Definir los principios y reglas para identificar y/o detectar, prevenir, reportar y responder a potenciales actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo con el fin de proteger la integridad y reputación de SAN MARTÍN.
- b. Proveer información general a los colaboradores, accionistas, directores y Socios de Negocios que representen a la Compañía sobre las medidas adoptadas para identificar, mitigar y administrar los riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- c. Asegurar que SAN MARTÍN cumpla con las legislaciones locales en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo de los países o mercados donde opera, como la normativa legal vigente aplicable.

### 3.0 ALCANCE

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores, accionistas y directores de SAN MARTÍN, subsidiarias y para cualquier Socio de Negocio que, como parte de sus operaciones comerciales, represente a la Compañía (clientes, asesores comerciales, asesores legales, consorcios, proveedores, entre otros).

### 4.0 REFERENCIAS

- Código de Conducta Laboral y Mantenimiento de la Disciplina Laboral, código: RHM.DIR.002
- Guía de Uso Canal de Integridad San Martín, código: GAF.GUI.001
- Reglamento Interno de Trabajo, código: RHM.MAN.004
- Normativa legal vigente en materia de prevención de la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

### 5.0 DEFINICIONES

#### 5.1 ADQUISICIÓN DE EMPRESAS:

Es la compra que realiza una empresa, en este caso SAN MARTÍN, de otra empresa con propósitos estratégicos o la compra de sus activos fijos (intangibles, inmuebles, propiedades, plantas y equipos), respectivamente.

#### 5.2 ALIANZA ESTRATÉGICA:

Es la Asociación entre dos o más empresas que unen recursos y experiencias para desarrollar una actividad específica, crear sinergias o como una opción estratégica para el crecimiento.

	Sistema Integrado de Gestión	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		<b>31/10/18</b>	<b>01</b>	<b>5 de 24</b>

### 5.3 AUSPICIOS:

Es la entrega de dinero o recursos en especie para contribuir a actividades, obras o proyectos que tienen impacto económico, social o ambiental en las zonas donde SAN MARTÍN tiene operaciones, a cambio de derechos y beneficios tales como créditos publicitarios en medios, eventos y publicaciones, uso de instalaciones y oportunidades para promover la marca SAN MARTÍN, sus productos o servicios.

### 5.4 ASOCIACIÓN

Es la asociación de SAN MARTÍN con otras empresas o entidades con intereses comunes para participar conjuntamente en un proyecto o negocio importante a través alianzas estratégicas o de colaboración empresarial, incluyendo Joint Ventures, consorcios, asociación en participación y/o cualquier otra modalidad de asociación temporal permitida por Ley.

### 5.5 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS:

Son donaciones hechas en dinero o especie para contribuir a una actividad política.

### 5.6 CORRUPCIÓN:

La corrupción es la acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer o autorizar el pago de un soborno (dinero o cualquier objeto de valor) a un tercero, especialmente si se trata de un funcionario público, un partido político, un oficial o candidato del mismo, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de este o para un tercero; con el propósito de obtener una ventaja indebida.

Algunas modalidades a partir de las cuales podrían materializarse los actos de corrupción son:

- la oferta y aceptación de regalos inapropiados;
- las atenciones excesivas;
- el pago de donaciones a organizaciones políticas y benéficas;
- el auspicio de actividades promocionales;
- entre otros.



SAN MARTÍN podría ser susceptible a ser utilizada por colaboradores, accionistas, directores o Socios de Negocios, indebidamente, para facilitar pagos de sobornos, como, por ejemplo:

- Pago de sobornos para obtener licitaciones con empresas del Estado.
- Pago de sobornos a funcionarios públicos por gestión de trámites (v.g. obtención de licencias, permisos, etc.).

	Sistema de Gestión San Martín	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		31/10/18	01	6 de 24

- Pago de sobornos a funcionarios públicos para obtener resultados favorables en querellas, arbitrajes o procesos judiciales.
- Pago de sobornos a funcionarios públicos para evitar situaciones que afecten la continuidad del negocio (v.g. garantizar la seguridad en obras).

Un “acto de corrupción” puede generar no solo sanciones penales a las personas naturales involucradas, sino también sanciones legales o penales a la Compañía.

Lo anterior, además de causar un daño o perjuicio económico, puede causar un grave daño a la reputación de SAN MARTÍN y a la confianza de los clientes y otros grupos de interés.

## 5.7 DONACIÓN

Son los recursos en dinero o en especie que la Compañía entrega para apoyar a organizaciones sin fines de lucro, poblaciones vulnerables o instituciones del estado, para promover el desarrollo sostenible, en aspectos tales como educación y cultura, apoyo social en situaciones de emergencia, o cualquier otro propósito similar sin obtener a cambio algún beneficio comercial, o que contribuya a sus fines de negocio.

## 5.8 FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Se refiere al delito en virtud del cual una persona natural o jurídica, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos, recursos financieros o económicos, o servicios financieros o conexos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista previstos en el Decreto Ley N° 25475.

El financiamiento del terrorismo es un delito autónomo tipificado en el Decreto Ley N° 25475 y consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer cualquier delito previsto en el Decreto Ley N° 25475. Algunas de las maneras de beneficiar a los terroristas son las siguientes:

- Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que específicamente facilite las actividades de elementos o grupos terroristas.
- La cesión o utilización de cualquier tipo de alojamiento o de otros medios susceptibles de ser destinados a ocultar personas o servir de depósito para armas, explosivos, propaganda, víveres medicamentos, y de otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas o con sus víctimas.
- El traslado a sabiendas de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculados con sus actividades delictuosas, así como la prestación de cualquier tipo de ayuda que favorezca la fuga de aquellos.

	Sistema Integrado de Gestión	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		<b>31/10/18</b>	<b>01</b>	<b>7 de 24</b>

- La organización de cursos o conducción de centros de adoctrinamiento e instrucción de grupos terroristas, que funcionen bajo cualquier cobertura.
- La fabricación, adquisición, tenencia, sustracción, almacenamiento o suministro de armas, municiones, sustancias u objetos explosivos, asfixiantes, inflamables, tóxicos o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones. Constituye circunstancia agravante la posesión, tenencia y ocultamiento de armas, municiones o explosivos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación hecha voluntariamente con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas.

Como en los casos anteriormente detallados el delito de Financiamiento del Terrorismo no solo supone consecuencias legales para la persona natural que lo comete sino también para la persona jurídica o compañía a la que ella representa.

## 5.9 FUNCIONARIO PÚBLICO

i) Los que están comprendidos en la carrera administrativa, ii) Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular, iii) Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos, iv) los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares, v) los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los funcionarios públicos internacionales y vi) los demás indicados por la Constitución Política y la ley. (Según el Artículo N°425 – Código Penal Peruano).

## 5.10 LAVADO DE ACTIVOS

Es un delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106 y consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos, como la corrupción, el narcotráfico, la evasión tributaria, etc., usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas. En otras legislaciones este delito es denominado "lavado de dinero", "blanqueo de capitales o activos", "legitimación de capitales", "legitimación de ganancias ilícitas", entre otros y comprende los siguientes actos:

- Actos de Conversión y Transferencia: Relacionado al que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- Actos de Ocultamiento y Tenencia: Relacionado al que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la

	Sistema de Gestión San Martín	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		31/10/18	01	<b>8 de 24</b>

identificación de su origen, su incautación o decomiso.

- Actos de transporte, traslado o ingreso de dinero o títulos valores de origen ilícito: Relacionado al que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; a hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad.

Las actividades relacionadas al Lavado de Activos pueden generar no sólo sanciones penales a las personas naturales involucradas, sino también sanciones legales a la Compañía, lo que puede causar un enorme daño a la reputación de SAN MARTÍN y a la confianza de los colaboradores, accionistas, directores, Socios de Negocios, clientes y otros grupos de interés.

#### **5.11 PAGOS DE FACILITACIÓN:**

Son pagos indebidos a funcionarios públicos usualmente de bajo rango, para agilizar o garantizar el cumplimiento de una acción gubernamental no discrecional, de rutina o en cumplimiento de la ley.

#### **5.12 PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO:**

Agrupar todas las políticas, procedimientos y controles anticorrupción, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluidos en esta Política.

#### **5.13 SOCIOS DE NEGOCIO:**

Parte externa con la que la Compañía tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial. Socio de negocios incluye, pero no se limita a los clientes, operaciones conjuntas, socios de operaciones conjuntas, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.

## **6.0 ROLES Y RESPONSABILIDADES**

Todas las personas incluidas en el alcance de esta Política tienen el compromiso, el deber y la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos generales y específicos aquí establecidos, así como de buscar orientación en caso sea necesario.

A continuación, detallamos la distribución de roles y responsabilidades respecto a la presente Política:

	Sistema Integrado de Gestión	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		<b>31/10/18</b>	<b>01</b>	<b>9 de 24</b>

## 6.1 DIRECTORIO

El Directorio es responsable de:

- Aprobar la presente Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Asegurar que la estrategia de negocio de la Compañía se encuentre alineada con la presente Política.
- Supervisar y monitorear la ejecución de lo establecido en la presente Política y el desarrollo del Programa de Cumplimiento en general.
- Designar al Encargado de Prevención de Riesgos y Cumplimiento (en adelante el “Encargado de Prevención”), quien es la persona encargada de velar por la prevención de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento de terrorismo en la Compañía.

## 6.2 GERENCIA GENERAL

El Gerente General es responsable de:

- Promover una cultura de ética y cumplimiento a la normatividad en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo dentro de la Compañía.
- Supervisar la ejecución de lo establecido en la presente Política y el desarrollo del Programa de Cumplimiento en general.
- Velar que el Encargado de Prevención tenga una absoluta autonomía e independencia en el ejercicio de las responsabilidades y funciones que le asigna la normativa vigente.
- Con la aprobación del Directorio, autorizar la adecuada provisión de recursos financieros, tecnológicos y humanos e infraestructura necesaria para implementar, mantener y/o fortalecer el Programa de Cumplimiento.

## 6.3 COMITÉ DE ÉTICA<sup>2</sup>

El Comité de Ética es responsable de:

- Supervisar la ejecución de lo establecido en la presente Política y la normativa vigente aplicable.

---

<sup>2</sup> Para mayor referencia ver el documento “Comités De San Martín Contratistas Generales S.A.”

	Sistema de Gestión San Martín	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		31/10/18	01	<b>10 de 24</b>

- Determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta y ética de la Compañía y de la resolución de conflictos que sean de su competencia.
- Tomar decisiones respecto a incumplimientos a la presente Política y la normativa complementaria.
- Asegurar que se reciban y atiendan a todos los reportes de desviaciones o incumplimientos a la presente Política que lleguen a través del Canal de Integridad.

#### **6.4 ENCARGADO DE PREVENCIÓN:**

El Encargado de Prevención es responsable por:

- Desarrollar, definir e implementar el Programa de Cumplimiento.
- Monitorear y coordinar actividades encaminadas a la correcta aplicación del Programa.
- Participar en la planificación estratégica de la organización y en la evaluación de riesgos en las materias del Programa de Cumplimiento.
- Revisar y actualizar esta Política regularmente y con base en la regulación vigente aplicable.
- Identificar las áreas, procesos, proyectos o subsidiarias de la Compañía con mayor exposición a riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Diseñar e implementar los lineamientos en las áreas de mayor exposición a riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo con los requerimientos regulatorios y legales.
- Coordinar en conjunto con el Comité de Ética, las investigaciones de reportes de incumplimientos al Programa y adoptar las acciones necesarias.
- Elevar -cuando las circunstancias así lo ameriten- las investigaciones por incumplimientos del Programa, al Directorio de SAN MARTÍN.
- Generar informes anuales del desempeño del Programa y reportarlos al Directorio.
- Establecer y proponer parámetros de entrenamientos de prevención de riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y campañas relacionadas a la presente Política.

	Sistema Integrado de Gestión	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		<b>31/10/18</b>	<b>01</b>	<b>11 de 24</b>

- Asesorar a los colaboradores con respecto a señales de alerta identificadas en el proceso de conocimiento de terceras partes.
- Brindar orientación al personal en relación a la presente Política y al Programa.
- Coordinar la ejecución de auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de este documento y determinar su alcance y extensión.

Asimismo, los medios para que el Encargado de Prevención realice adecuadamente sus labores son los siguientes:

- Acceso directo al Directorio de SAN MARTÍN para informar el cumplimiento de sus labores.
- Contar con un presupuesto para iniciativas de prevención de riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (v.g. canal de integridad, difusión del programa y del canal de integridad, capacitaciones, etc.).

## 6.5 AUDITORÍA INTERNA:

El área de Auditoría es responsable por:

- Evaluar y supervisar, por lo menos una vez al año, el diseño y la implementación del Programa y controles diseñados para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Verificar la eficiencia y eficacia del ambiente de control a través del monitoreo del Programa y pruebas de controles clave anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Evaluar y supervisar la estructura del Control Interno de la Compañía, necesaria para el soporte del Programa.
- Supervisar la ejecución de los controles para verificar que las transacciones estén siendo adecuadamente autorizadas y registradas.

## 6.6 GERENCIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

La Gerencia de Desarrollo Organizacional es responsable por:

- Facilitar y brindar soporte al Encargado de Prevención, para que éste último implemente adecuadamente el Plan de Capacitación y Difusión del Programa y las capacitaciones relacionadas a la presente Política.
- Asesorar y participar en la toma de decisiones en relación a las acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas, a fin de determinar el grado de sanción que corresponda.

	Sistema de Gestión San Martín	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		31/10/18	01	<b>12 de 24</b>

## 6.7 TODAS LAS ÁREAS Y COLABORADORES

Todas las Gerencias y Jefaturas de SAN MARTÍN son responsables por tomar las medidas necesarias para asegurar que el personal a su cargo conozca y cumpla con la presente Política. Asimismo, todos los colaboradores, accionistas y directores tienen el compromiso, deber y la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos establecidos en la presente Política.

## 7.0 LINEAMIENTOS GENERALES

Los siguientes son los lineamientos generales de la Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de SAN MARTÍN:

- SAN MARTÍN prohíbe los actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas. No existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar este tipo de conductas.
- SAN MARTÍN cumple con la regulación en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicable. En este sentido, la Compañía está comprometida con:
  - Fortalecimiento de la cultura ética y compromiso de la Alta Dirección, dando un claro mensaje de tolerancia cero a la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
  - Designación de un Encargado de Prevención que monitoreará el Programa de Cumplimiento, quien cuente con autoridad requerida para tomar decisiones e independencia necesaria para el reporte del mismo.
  - Desarrollo de una evaluación de riesgos específicos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
  - Establecimiento de procedimientos proporcionales que incluyan controles específicos para los riesgos altos.
  - Monitoreo y revisión periódica de los controles, incluyendo la implementación de aquellos establecidos en la presente Política.
  - Desarrollo de capacitaciones respecto a la cultura ética y la posición de la Compañía frente a la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y despliegue de políticas relacionadas.
  - Fomento del uso del Canal de Integridad de San Martín garantizando la confidencialidad de las personas que reportan de buena fe y una política de no represalias.

	Sistema Integrado de Gestión	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		<b>31/10/18</b>	<b>01</b>	<b>13 de 24</b>

- Desarrollo de procedimientos de sanción ante posibles incumplimientos al Código, la presente Política y documentos relacionados, en coordinación con el área de Desarrollo Organizacional.
- Debido a la naturaleza de las operaciones de la Compañía, **las relaciones con funcionarios públicos** o con aquellos que representen a funcionarios públicos son actividades necesarias para el normal desarrollo de las distintas áreas de la Compañía. SAN MARTÍN alienta a que los colaboradores, accionistas y directores mantengan buenas relaciones con dichos funcionarios, en la medida que no atenten contra ninguno de los principios planteados en la presente Política, el Código de Conducta Laboral y Mantenimiento de la Disciplina Laboral, el Reglamento Interno de Trabajo, las Políticas base del Programa de Cumplimiento, ni las leyes en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicables.
- Los **pagos de facilitación** por parte de los colaboradores de SAN MARTÍN, o terceros que actúen en su representación, están estrictamente prohibidos.
- Los **regalos, invitaciones, viajes o pagos** en el desarrollo de las actividades realizadas por SAN MARTÍN no deberán afectar la independencia e influir en las decisiones, para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.
- La Compañía ha establecido mecanismos adecuados de **debida diligencia** para la contratación de colaboradores y socios de negocio (v.g. clientes, consorcios, asesores comerciales, asesores legales, proveedores u otros), según su nivel de riesgo; que le permita tener la tranquilidad de conocer con quién está trabajando, cuál es su reputación y sus calificaciones.
- SAN MARTÍN ha desarrollado procedimientos para la revisión y aprobación de **Donaciones y Contribuciones Políticas** solo para fines de buena fe, de los cuales la Compañía no esperará recibir un beneficio tangible. Estos procedimientos incluyen mecanismos para mitigar los riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- SAN MARTÍN ha establecido un sistema de control interno que provee una seguridad razonable de que los activos están siendo utilizados para fines autorizados de negocios, y que asegure que las transacciones están siendo registradas de manera apropiada en los estados financieros.
- SAN MARTÍN prohíbe el registro o la autorización de anotaciones falsas o engañosas en los registros operativos o en la contabilidad con el objetivo de ocultar pagos indebidos (v.g. esconder un soborno incluyéndolo como parte de los honorarios pagados a un proveedor de servicios).
- El incumplimiento de este documento será considerado como causales de suspensión o despido de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y al Reglamento Interno de SAN MARTÍN<sup>3</sup>, que podrían llegar a la desvinculación de los responsables.

---

<sup>3</sup> Para mayor información, ver el Reglamento Interno de SAN MARTÍN.

	Sistema de Gestión San Martín	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		31/10/18	01	<b>14 de 24</b>

Asimismo, también podrían suponer incumplimientos a las leyes correspondientes, por lo que los responsables podrían ser sujetos a acciones civiles o penales por parte de las autoridades competentes o de la Compañía.

No es posible incluir en esta Política todos los casos o situaciones que se puedan presentar. Por lo tanto, es importante que los principios y valores de la Compañía incluidos en el Código de Conducta Laboral y Mantenimiento de la Disciplina Laboral y en esta Política prevalezcan en cualquier situación.

## **8.0 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

### **8.1 RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

Debido a la naturaleza de SAN MARTIN, el relacionamiento con funcionarios públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de sus operaciones y, por lo tanto, necesaria para asegurar la continuidad del negocio.

En este sentido, la Compañía alienta a que sus colaboradores mantengan buenas relaciones con dichos funcionarios marcadas por la colaboración en la medida que no atenten contra ninguno de los principios planteados en la presente Política y estén exentas de toda forma de presión o intervención.

La corrupción de funcionarios públicos es un asunto serio, ilegal y siempre contrario a nuestros estándares de comportamiento.

#### **8.1.1 Relacionamiento apropiado**

Los colaboradores de SAN MARTÍN podrán relacionarse con funcionarios públicos siempre y cuando existan asuntos laborales de por medio, propios de las funciones que realizan.

Dichas interacciones con funcionarios públicos, dadas de buena fe, tendrán como único propósito construir relaciones y fomentar el diálogo, sin necesidad de condicionar al receptor de las mismas, en este sentido se prohíbe a los colaboradores de SAN MARTIN efectuar gastos de cualquier índole y/o naturaleza, sin importar la cuantía, a favor de funcionarios públicos.

Los colaboradores, ejecutivos y gerentes de SAN MARTÍN deberán consultar con el Encargado de Prevención en caso tengan dudas relacionadas a los protocolos de interacción con funcionarios públicos.

#### **8.1.2 Relacionamiento inapropiado**

SAN MARTÍN prohíbe estrictamente a sus colaboradores realizar las siguientes actividades en la interacción con funcionarios públicos:

	Sistema Integrado de Gestión	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		<b>31/10/18</b>	<b>01</b>	<b>15 de 24</b>

- Ofrecer, pagar o dar algo de valor a un funcionario público, local o extranjero, con el fin de obtener un beneficio indebido o negocios para la Compañía.
- Intentar inducir a un funcionario público, local o extranjero, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.
- Pagar a cualquier persona cuando se tiene conocimiento, o se tienen motivos razonables para sospechar, que todo o parte del pago, puede ser canalizado a un funcionario público.
- Inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas reglas.

## 8.2 OFRECIMIENTO DE REGALOS Y ATENCIONES

En principio, las transacciones por conceptos de regalos y atenciones (en adelante cortesías) son aceptadas ya que demuestran un trato cordial de acuerdo con las buenas costumbres en el ámbito donde se desarrollan las operaciones; sin embargo, se reconoce también que, dependiendo de la magnitud y el contexto, podrían generar un conflicto de interés, especialmente cuando la contraparte pertenece al sector público. Adicionalmente se debe considerar que pueden existir transacciones que involucren a funcionarios públicos de manera indirecta como es el caso de la actuación de un tercero que represente a la Compañía en ciertas operaciones y mantenga relación con funcionarios públicos.

Las transacciones de cortesías entre colaboradores de SAN MARTIN y privados, son permitidas en la medida que cumplan con las siguientes características:

- No involucren de manera indirecta a funcionarios públicos.
- Sean realizadas de manera transparente.
- No sean realizadas como pagos en efectivo o equivalentes de efectivo (cheques, tarjetas de regalo, deposito bancarios, entre otros).
- No estén motivadas a ejercer una influencia inapropiada o expectativa indebida de reciprocidad.
- Sean ocasionales, razonables y proporcionales en el contexto del negocio.
- Cumplan con las leyes y reglamentos locales aplicables.

Asimismo, las cortesías deberán de ser registradas y sustentadas con la documentación apropiada.

Está prohibido recibir u otorgar cortesías de cualquier cuantía a funcionarios públicos o aquellos que ocupen cargos de confianza de éstos últimos.

	Sistema de Gestión San Martín	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		31/10/18	01	<b>16 de 24</b>

### 8.2.1 Cortesías que no requieren aprobación:

Los colaboradores pueden aceptar, otorgar regalos y realizar o recibir atenciones de o a privados (v.g. artículos promocionales o publicitarios) sin previa aprobación cuando se den las siguientes características:

- Que cumplan con las características de las cortesías permitidas de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.2 anterior.
- Que sean ocasionales, razonables y proporcionales en el contexto del negocio.

Está prohibido recibir u otorgar regalos de cualquier cuantía a funcionarios públicos o aquellos que ocupen cargos de confianza de éstos últimos.

### 8.2.2. Cortesías que requieren aprobación:

En caso algún colaborador de SAN MARTIN desee entregar alguna cortesía a título personal, deberá solicitar aprobación al Encargado de Prevención, previo sustento de dicha solicitud.

## 8.3 GASTOS DE REPRESENTACIÓN

### 8.3.1 Gastos de representación realizados por colaboradores de SAN MARTÍN<sup>4</sup>

SAN MARTÍN está comprometido con el uso responsable y apropiado de las facilidades asignadas para los gastos de representación, las cuales incluyen los viajes, los viáticos (alojamiento, alimentación y movilidad) que son entregados a los colaboradores designados. Los viajes podrán ser internos (al interior del Perú) o externos, con motivos relacionados a las actividades económicas de SAN MARTÍN.

Todos los colaboradores tienen la responsabilidad de sustentar oportunamente los gastos de viaje, alimentación, movilidad y representación, anexando los comprobantes de gastos correspondientes debidamente autorizados según la directiva de niveles de autorización<sup>5</sup>.

Los gastos de representación en los que se incurran deberán ser transparentes y destinados únicamente a los colaboradores de la Compañía. La designación del presupuesto y los adicionales que se tengan que considerar no serán destinados para incentivar acto de corrupción alguno.

No se permite recibir dinero de entidades que no hayan sido autorizadas por la Compañía.

### 8.3.2 Gastos de representación destinados a Funcionarios Públicos

Se permitirá los gastos de representación, pago de viajes, estadía y/o viáticos a ejecutivos o funcionarios públicos cuando exista un contrato de por medio y la presencia de la persona sea necesaria para el desarrollo de una actividad

<sup>4</sup> Para mayor información, ver el documento “Directiva de gastos de representación de viaje, movilidad, alimentación y de representación”

<sup>5</sup> Para mayor información, ver el documento “Directiva de Niveles de Autorización”

	Sistema Integrado de Gestión	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		<b>31/10/18</b>	<b>01</b>	<b>17 de 24</b>

laboral o institucional de SAN MARTÍN (v.g. visitas técnicas a obras, negociación comercial, conocimiento y evaluación obras). Los gastos asumidos, necesitarán de aprobación previa del Encargado de Prevención y deberán tener los soportes documentarios que sustenten la situación y los desembolsos al área de Finanzas.

Los montos incurridos por concepto de viáticos deberán ser razonables y medibles a valor de mercado y solamente serán destinados para dicho funcionario.

Los pagos serán realizados directamente con las empresas que brinden los servicios (v.g. alojamiento, alimentación y movilidad) y no se considerará la intervención de funcionarios como personas naturales ni entrega de efectivo.

Asimismo, se deberá solicitar el permiso a la entidad a la que pertenece la persona y la aprobación de la misma como requerimiento obligatorio para la presentación de la documentación de soporte.

## 8.4 DONACIONES Y AUSPICIOS

SAN MARTÍN está comprometida con el desarrollo sostenible de las comunidades de las sedes en las que opera, por lo que realiza donaciones o patrocinios que se enmarcan en sus planes de responsabilidad social por proyecto y plan de responsabilidad social empresarial. En tal sentido la Compañía no recibirá ni esperará recibir un beneficio particular, sino el bienestar de sus grupos de interés, tales como comunidades, clientes, proveedores, gobierno, colaboradores.

### 8.4.1 Características para la aprobación de Donaciones<sup>6</sup>

Las donaciones que se entreguen a cualquier entidad pública tendrán las siguientes características:

- La donación debe haber sido revisada por el Encargado de Prevención, y justificada ante la Gerencia General y aprobada por esta.
- No debe existir expectativa alguna al entregar la donación. El donatario no tendrá deuda alguna por recibir la donación de la Compañía.
- La donación debe cumplir con la documentación requerida según Ley del Impuesto a la Renta para comprobar la veracidad de la misma.
- La donación será a nombre de la entidad pública, mas no a nombre de un funcionario público; sin embargo, esto no excluye que se realice comunicaciones de coordinación con los funcionarios públicos responsables de la entidad o quienes se hayan encargado de la coordinación.
- El valor de las donaciones deberá ser razonable, acorde al valor del mercado y la frecuencia de las mismas deberá ser ocasional.
- El proceso de donación será transparente, por lo cual se hará de conocimiento público a través de la web de la empresa y las redes sociales correspondientes.
- Las donaciones de efectivo otorgados directamente o a través de cheques o giros, a nombre de la empresa o a nombre de personas que representan a

<sup>6</sup> Para mayor información, ver el documento “Directiva de Donaciones”

	Sistema de Gestión San Martín	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		31/10/18	01	<b>18 de 24</b>

la empresa, deberán evitarse en la medida de lo posible, pero en caso se otorguen, deberá hacerse seguimiento de las mismas con el fin de verificar que el dinero fue destinado a cumplir con la finalidad prevista para ello.

#### **8.4.2 Características para la Aprobación de Auspicios**

Los auspicios tienen como único objetivo fortalecer la marca y posicionamiento de SAN MARTÍN. Estos deben tener objetivos claros, deben ser utilizados para proyectos que guarden relación con el Código de Conducta Laboral y Mantenimiento de la Disciplina Laboral y no deben tener por finalidad obtener una ventaja indebida para la misma. Por lo cual los auspicios deben tener las siguientes características:

- Estar relacionados con el objetivo de promocionar las actividades comerciales de la Compañía.
- No patrocinar ninguna actividad proselitista de cualquier tipo (política, religiosa, ideológica, etc.).
- Los auspicios se realizarán a valor de mercado, valor que será razonable y proporcional.
- Todo auspicio deberá de contar con un contrato, el cual estipule una cláusula de anticorrupción, y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y la periodicidad del auspicio.
- Todo auspicio deberá ser respaldado con los documentos de soporte requeridos para acreditar la veracidad del gasto.

### **8.5 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS**

SAN MARTÍN busca desarrollar sus actividades sin influenciar, condicionar o interferir en el pluralismo político de las sociedades donde operan; en este sentido la Compañía no realizará contribuciones políticas directas o indirectas.

En caso un colaborador o director decida contribuir a alguna causa política, deberá de comunicárselo a su jefe inmediato y al Encargado de Prevención, y se comprometerá a no utilizar nada referente de la Compañía.

El Encargado de Prevención al tomar conocimiento de éste hecho, deberá tomar las acciones necesarias – de ser el caso - y lo elevará al Directorio cuando las circunstancias lo ameriten.

### **8.6 COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

Los colaboradores de SAN MARTÍN deben ser cuidadosos y considerar los riesgos de relacionamiento indebido con los proveedores de bienes y servicios.

SAN MARTÍN contratará a proveedores en caso haya una necesidad legítima de los servicios o bienes que proporcionan. Asimismo, las contrataciones deben realizarse a través de procesos justos y formales que incluyan un compromiso

	Sistema Integrado de Gestión	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		<b>31/10/18</b>	<b>01</b>	<b>19 de 24</b>

anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por escrito (v.g. contratos, órdenes de servicio).

Las gestiones que “terceros” o “socios de negocio” realicen en representación de SAN MARTÍN (v.g. proveedores, consorcios, asesores comerciales, asesores legales, consultores) podrían constituir un riesgo de corrupción para la Compañía; por lo tanto, las áreas responsables de su contratación deberán realizar procedimientos de debida diligencia para disminuir el riesgo que dichos terceros realicen, ofrezcan o prometan pagos inapropiados a funcionarios, especialmente si se trata de funcionarios públicos.

En este sentido, los colaboradores deben ser diligentes en la evaluación y selección de proveedores y en la compra de bienes y servicios a su cargo para así evitar que las transacciones puedan ser o parecer una fachada para la corrupción de funcionarios públicos.

Adicionalmente, los colaboradores deberán permanecer atentos para la oportuna identificación de señales de alerta de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo que podrían involucrar a los proveedores de SAN MARTÍN. Para ello, se deberá:

- Verificar todos los honorarios y gastos facturados por los terceros “sensibles”, para confirmar que representen una remuneración apropiada y justificable por los servicios legítimos suministrados.
- Identificar posibles irregularidades en la ejecución de los servicios o contratos, tales como:
  - Agilización inesperada de procesos o trámites cuando se estimaban plazos mayores.
  - Resultados inesperados de un proceso o trámite cuando se tenían dudas sobre el éxito de la gestión.
- Evitar pagar a cualquier persona cuando se tiene conocimiento, o se tienen motivos razonables para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público.

## **8.7 RELACIONES COMERCIALES CON CLIENTES**

Las relaciones comerciales que establezca SAN MARTÍN deben tener en cuenta procedimientos para tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos sus clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información relevante de todos los terceros con los cuales SAN MARTÍN establece y mantiene una relación contractual / comercial.

	Sistema de Gestión San Martín	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		31/10/18	01	<b>20 de 24</b>

Con el fin de lograr esto, se han establecido acciones de prevención como por ejemplo: debida diligencia para personas expuestas políticamente (PEP) y sus familiares cercanos, entendimiento y documentación de las fuentes y el origen de los recursos de los clientes, establecimiento de cláusulas de cumplimiento acerca de prevención de actos ilícitos, entre otros.<sup>7</sup>

## 8.8 CONTRATACIÓN DE COLABORADORES DE SAN MARTÍN

Los procesos de contratación de colaboradores de SAN MARTÍN deben considerar criterios para determinar la idoneidad e integridad del candidato, tomando en cuenta la evaluación de antecedentes reputacionales relacionados a corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cualquier acto que se encuentre fuera del umbral ético bajo el cual un profesional debe actuar para poder pertenecer a la Compañía.<sup>8</sup>

## 8.9 FUSIONES Y ADQUISICIONES

SAN MARTÍN, antes del envío de una oferta vinculante en el marco de un proceso de fusión o adquisición, deberán llevar a cabo un proceso de debida diligencia con la finalidad de determinar si la empresa o las personas relacionadas a ella han estado involucrados en acciones ilegales relacionadas con actos de corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Para realizar el proceso de debida diligencia, SAN MARTÍN debe considerar como mínimo los siguientes lineamientos:

- Identificar las interacciones que la empresa objetivo tiene o ha tenido con entidades u funcionarios públicos.
- Evaluar los antecedentes reputacionales de los principales accionistas y ejecutivos de la empresa a adquirir.
- Identificar si la empresa que se desea adquirir cuenta con controles para mitigar el riesgo de corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Se debe incluir en los contratos las cláusulas y garantías necesarias para determinar que la empresa adquirida cumple con las leyes anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y deslindar responsabilidades sobre hechos ocurridos con anterioridad a la adquisición.
- Medidas adicionales que se requieran adoptar para cada caso, si se realiza la adquisición.

<sup>7</sup> Para mayor información ver “Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”.

<sup>8</sup> Para mayor información ver “Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” y “Procedimiento de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Personal”.

	Sistema Integrado de Gestión	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		<b>31/10/18</b>	<b>01</b>	<b>21 de 24</b>

## 8.10 ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y JOINT VENTURES

Los acuerdos comerciales entre SAN MARTÍN y Socios de Negocio con el fin de mejorar los negocios o crear otros nuevos no eximen a SAN MARTÍN de un potencial riesgo de corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo que se genere por la Alianza estratégica o Joint Venture, por ende, se procederá a investigar al potencial socio antes de tomar alguna decisión.

- El proceso de investigación no se limitará a la persona jurídica sino también, a los ejecutivos más relevantes.
- La formalización de los acuerdos mencionados deberá incluir lineamientos anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para el proceso de contratación, incluyendo la suscripción por parte del potencial socio de un cuestionario de cumplimiento con carácter de declaración jurada que le será proporcionado por SAN MARTIN , así como el establecimiento de medidas de control post contractuales (v.g. auditorías anticorrupción, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo) para mitigar cualquier efecto negativo ocasionado por incumplimientos que puedan realizar los potenciales Socios de Negocio.

## 9.0 REPORTE DE IRREGULARIDADES

Si usted tiene conocimiento o sospecha de un posible incumplimiento a la presente Política, o a las Políticas complementarias, deberá reportarlo a través de su jefe inmediato, o al Encargado de Prevención, o al Comité de Ética y/o a través del Canal de Integridad SAN MARTÍN<sup>9</sup>.

Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas.

La Compañía presenta una política de “no represalias” contra ningún denunciante por reportar algún incumplimiento posible o real de esta Política.

Todos los reportes serán tratados de manera confidencial y anónima.

---

<sup>9</sup> Para mayor información, ver el documento “Guía de Uso del Canal de Integridad”.

	Sistema de Gestión San Martín	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		31/10/18	01	<b>22 de 24</b>

## ANEXO 1: SEÑALES DE ALERTA

Existen muchas señales de alerta que podrían justificar una revisión o procedimientos más detallados de debida diligencia. Dichas señales de alerta pueden ser identificadas durante diferentes actividades de negocio, incluyendo: la contratación de intermediarios, adquisiciones o inversiones en una compañía objetivo, actividades generales de negocio, obsequios, contribuciones benéficas, entre otras.

La siguiente es una lista, no exhaustiva, de dichas señales de alerta que los colaboradores, accionistas, directores de SAN MARTÍN deben tener en cuenta en el desarrollo de sus actividades y, de identificar alguna, reportarla inmediatamente a su jefe inmediato, el Comité de Ética, al Encargado de Prevención o al Canal de Integridad.

- El tercero fue recomendado por un Funcionario Público o una persona expuesta políticamente.
- Un colaborador, director o propietario de la tercera parte es una persona expuesta políticamente.
- Existen acusaciones de que el tercero ha participado en actos de corrupción o de otra naturaleza ilegal, corrupta o falta ética.
- Existen relaciones comerciales, personales o familiares cercanas entre algún colaborador de la Compañía con un funcionario de gobierno que tiene autoridad discrecional sobre el negocio o transacción en cuestión.
- El Socio de Negocio (v.g. cliente, consorcio, asesor comercial, asesor legal, proveedor, potencial empresa asociada, joint venture) tiene un negocio que parece estar mal equipado o ser insuficiente para desarrollar el proyecto propuesto.
- El Socio de Negocio (v.g. cliente, consorcio, asesor comercial, asesor legal, proveedor, potencial empresa asociada, Joint Venture) presenta resistencia a revelar la identidad de sus accionistas o socios.
- El Socio de Negocio (v.g. cliente, consorcio, asesor comercial, asesor legal, proveedor, potencial empresa asociada, Joint Venture) requiere que su identidad o en el caso de una compañía, la identidad de los socios y accionistas no sea revelada.
- El Socio de Negocio (v.g. cliente, consorcio, asesor comercial, asesor legal, proveedor, potencial empresa asociada, Joint Venture) requiere el pago de una comisión o de una porción significativa de los honorarios o ingresos antes o inmediatamente después de ganar el contrato.
- El Socio de negocio (v.g. cliente, consorcio, proveedor, potencial empresa asociada, Joint Venture) está planeando un uso extensivo de subcontratistas.
- Requerimiento de términos contractuales inusuales.
- Requerimiento de pagos en efectivo, anticipos, pagos a un individuo o entidad diferente al individuo o entidad contratado, o pagos en un país que no es el país principal de negocios o donde el individuo o entidad presta los servicios.
- Pagos anticipados que no pueden justificarse comercialmente con respecto a los servicios prestados.
- Ajustes en los honorarios requeridos durante el proceso de contratación, particularmente cerca a la adjudicación del contrato.
- El contrato tiene un valor particularmente alto no proporcional al proyecto.
- Facturas sin el suficiente detalle o no sustentadas.

	Sistema Integrado de Gestión	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		<b>31/10/18</b>	<b>01</b>	<b>23 de 24</b>

- El Socio de Negocio (v.g. cliente, consorcio, asesor comercial, asesor legal, proveedor, potencial empresa asociada, Joint Venture) sugiere o requiere sin razón justificada, que una oferta o negociación de contrato se realice a través de un intermediario específico.
- La aparente necesidad de contratar un intermediario surge justo antes o después de la adjudicación del contrato.
- El Socio de Negocio (v.g. cliente, consorcio, asesor comercial, asesor legal, proveedor, potencial empresa asociada, Joint Venture) es insolvente o tiene dificultades financieras significativas.
- La negativa del Socio de Negocio (v.g. cliente, consorcio, asesor comercial, asesor legal, proveedor, potencial empresa asociada, Joint Venture) a certificar que no tomará ninguna acción que pueda causar a SAN MARTIN la violación de leyes anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- La negativa del Socio de Negocio (v.g. cliente, consorcio, asesor comercial, asesor legal, proveedor, potencial empresa asociada, Joint Venture) a acordar por escrito que no hará ninguna transferencia a funcionarios públicos diferentes a los autorizados por la Compañía.
- La negativa del Socio de Negocio (v.g. cliente, consorcio, asesor comercial, asesor legal, proveedor, potencial empresa asociada, Joint Venture) de cumplir con el Programa de Cumplimiento implementado por SAN MARTÍN o con las leyes anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo locales.
- Un obsequio costoso o entretenimiento es propuesto con proximidad a un proceso de licitación o a la asignación de un contrato.
- Un requerimiento de un Socio de Negocio (v.g. cliente, consorcio, asesor comercial, asesor legal, proveedor, potencial empresa asociada, Joint Venture) para que un puesto de trabajo o una pasantía se ofrezca a una persona particular. La persona que hace el requerimiento es un funcionario público y el potencial colaborador es conocido por ser un familiar de un funcionario público.

	Sistema de Gestión San Martín	SIG. POL. 002		
	<b>Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		31/10/18	01	<b>24 de 24</b>

## **ANEXO 2: COMPROMISO CON LA PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.**

### ***Obligación de cumplir la Política para la Prevención del Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo***

Nombre completo \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Yo (nombre) con identificación No. (\_\_\_\_) me comprometo a observar los requerimientos y limitaciones definidos en la Política para la Prevención del Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de San Martín Contratistas Generales S.A. conforme lo exigen la Ley 30424 y el Decreto Legislativo 1352.

Yo (nombre) con identificación No. (\_\_\_\_) soy consciente de que, en caso de incumplimiento con dicha Política para la Prevención del Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, puedo enfrentar una responsabilidad disciplinaria, financiera o civil (incluye también responsabilidad penal) en la legislación del país donde me encuentre, incluyendo el despido con justa causa.

**Firma** \_\_\_\_\_

**Nombre** \_\_\_\_\_

**Fecha** \_\_\_\_\_